

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Granada.

RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Dirección General de Cooperativas y Empleo, por la que se aclaran determinados extremos para una correcta aplicación de la Orden de 10 de abril de 1989.

En la ejecución del programa de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración, establecido por el Decreto 249/1987, se ha puesto de manifiesto la dificultad que representa para la gestión del programa, la valoración de la subvención que debe concederse en los supuestos de peticionarios cuyo convenio colectivo de trabajo de aplicación ha concluido su vigencia y ha sido denunciado en tiempo y forma, así como aquéllos cuyo texto no ha sido publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

Por ella se hace necesario dictar norma aclaratoria para la correcta aplicación y desarrollo de la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 10 de abril de 1989, que establece normas de procedimiento para la aplicación del Decreto antes mencionado, tal y como autoriza la Disposición Final de la Orden.

En su virtud, vengo a establecer:

Artículo 1°. A los exclusivos efectos previstos en el artículo del Decreto 249/87, de 14 de octubre, se entenderá que la cuantía de la subvención, cuando no exista convenio colectivo de trabajo vigente por estar éste vencido en su vigencia y denunciada en tiempo y forma, se valorará teniendo en cuenta los costes salariales previstos en el último convenio de aplicación, incrementados en el cuatro por ciento, sin perjuicio de la ulterior liquidación que ha de realizar el beneficiario una vez determinados de forma definitiva los salarios.

Artículo 2°. No siendo necesaria la publicación en el Boletín Oficial correspondiente del texto de los convenios, para que éstos tengan efectos entre las partes firmantes, será suficiente, a los efectos previstos en el apartado 10 del Anexo II de la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 10 de abril de 1989, la remisión del acta de acuerdo del texto del convenio firmada por las partes.

Sevilla, 22 de junio de 1989.- El Director General, Angel Fernández Lupión.

CORRECCION de errores del Decreto 113/1989, de 31 de mayo, por el que se regula el registro general, carnet profesional y la placa identificativa de comerciantes ambulantes de Andalucía (BOJA núm. 48, de 20.2.89).

Observando errores en el texto publicado en el BOJA núm. 48 de 20 de junio de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2.645 en el art°. 4°, 1.3, donde dice: «3. Fecha de contrastado por la Delegación Provincial, de Fomento de la placa identificativa.», debe decir: «3. Fecha de sellado por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la placa identificativa».

Igualmente, en la misma página 2.645 en el art° 10° in fine, donde dice: «... indicación genética de la mercancía a comerciar», debe decir: «... indicación genérica de la mercancía a comerciar».

Sevilla, 23 de junio de 1989

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores del Decreto 94/1989, de 3 de mayo, por el que se dictan las normas de registro y acreditación de entidades y centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 39, de 19.5.89).

Padecidos errores en el texto del Decreto 94/1989, de 3 de mayo (BOJA núm. 39 de 19 de mayo) a continuación se transcriben las rectificaciones oportunas:

En la Disposición Transitorio Primera in fine, donde dice: «así como la exigida en el art. 11°», debe decir: «así como la exigida en el art. 11°, salvo la relativa a licencias municipales para la apertura y funcionamiento del Centro».

En el Anexo V punto 5, donde dice: «Minusválidos» debe decir: «Minusválidos: Psíquicos-sensoriales-físicos».

En el Anexo V, punto 11, donde dice: «Hararias por prestaciones», debe decir: «Honorarios por prestaciones».

En el Anexo V punto 12, adicionar después de «voluntarios» el apartada «Otros».

Sevilla, 21 de junio de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 105/1989, de 16 de mayo, por el que se autoriza a la Universidad de Cádiz, para impartir la licenciatura de Ciencias del Mar (BOJA núm. 45, de 9.6.89).

Advertido error en la exposición de motivos del Decreto 105/1989, de 16 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 45 de 9 de junio de 1989, se transcribe a continuación la oportuna corrección.

En la página 2.444 donde dice: «propuso la impartición de los estudios del segundo ciclo de la Licenciatura de Ciencias del Mar», debe decir «propuso la impartición de los estudios de la Licenciatura de Ciencias del Mar».

Sevilla, 15 de junio de 1989

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 26 de julio de 1989, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de Formación e Investigación en materia de Patrimonio Histórica.

La Consejería de Cultura pretende iniciar una política de formación de posgraduados en las áreas objeto de su competencia a fin de ir progresivamente alcanzando nuevas metas y resultados acordes con las necesidades que demanda el Patrimonio Histórica de Andalucía y sus Instituciones. Al mismo tiempo la puesta en marcha del Plan General de Bienes Culturales comporta la necesidad de instrumentar la convocatoria para la concesión de becas y ayudas que posibiliten una potenciación de la investigación en las áreas y materias objeto de las competencias de la Dirección General de Bienes Culturales.

DISPONGO :

1. Objeto de la convocatoria.
Las convocatorias de Becas y Ayudas que se realicen en desarrollo de la presente Orden tendrán por objeto, de una parte, posibilitar la financiación de proyectos de investigación y, de otra, contribuir a la formación de personal técnico especializado en aquellas áreas de conocimiento que inciden sobre el Patrimonio Histórica y sus Instituciones.

Estas convocatorias se realizarán anualmente por el Director General de Bienes Culturales.

2. Areas de especialización.

Las respectivas convocatorias anuales se desarrollarán en el marco de las siguientes áreas de especialización relacionadas con

el Patrimonio Histórico:

- Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Protección del Patrimonio Histórico.
- Museística.
- Archivística.
- Artes Plásticas.

En cada convocatoria se definirán los objetivos prioritarios dentro de cada área a los que estará destinada la oferta específica de becas y ayudas de viaje correspondiente a cada ejercicio.

3. Tipos de becas.

Se podrán convocar los siguientes tipos de becas y ayudas:

1. España.
2. Extranjero.

b) Ayudas para asistencia a Congresos, Seminarios, Encuentros y reuniones de carácter científico.

4. Duración.

El tipo «a», en ambas modalidades, tendrá una duración máxima de doce meses, pudiendo ser prorrogadas por otro período igual en función del interés del trabajo, rendimiento del becario y disponibilidades presupuestarias.

Por su parte, las ayudas de viaje tendrán la duración de la actividad a la que se pretenda asistir, no pudiendo superar, en ningún caso, los doce meses.

Las becas y ayudas podrán ser revocadas libremente por el Director General de Bienes Culturales en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio.

Los becarios recibirán la acreditación pertinente con especificación de las fechas de comienzo y fin de las becas.

5. Requisitos.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Poseer la adecuada titulación académica en función del área de conocimiento a la que se opta.
- c) En el caso de los varones, y para las becas de formación e investigación, estar liberados durante el año de disfrute de la beca de la prestación del servicio militar.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Además, las convocatorias anuales podrán fijar otros requisitos en función de las características específicas de las becas y ayudas ofertados.

6. Instancias y documentación.

Las solicitudes habrán de ser formuladas en instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales, según modelo impreso normalizado que podrá obtenerse en la Dirección General de Bienes Culturales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

Las solicitudes se presentarán en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura o en las formas establecidas en el artículo 51 de la ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación por triplicado ejemplar.

1. Currículum vitae con cuantos méritos profesionales y académicos puedan alegarse debidamente justificados.
2. Fotocopia compulsada del título académico alegado para tomar parte en la convocatoria.
3. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
4. Proyecto de la actividad, mecanografiado a doble espacio por una sola cara. Se especificará el enunciado del proyecto, metodología, medios materiales para realizar la investigación, lugares en los que la misma habrá de desarrollarse, y cuantos otros datos juzgue precisos para la correcta definición del proyecto.
5. En su caso, documentación justificativa de estar libre de las obligaciones militares.
6. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.
7. En el caso de solicitud de ayudas de asistencia a Congresos se acompañará además copia de la ponencia o comunicación a presentar con justificante de su aceptación por parte del Comité Organizador de la actividad.

8. En el caso de solicitud de ayudas para Estancias Breves se acompañará aceptación del solicitante en la institución elegida.

7. Plazo de presentación y dotación económica.

Los plazos de presentación y la dotación económica que corresponda a cada tipo de beca vendrán definidos oportunamente en las convocatorias que se realicen en desarrollo de la presente Orden.

8. Evaluación y Selección.

Finalizado el plazo de admisión, los proyectos presentados serán examinados por una comisión técnica nombrada al efecto por el Director General de Bienes Culturales, que juzgará los mismos previo los informes que considere oportunos.

Si la entiende necesario, la comisión podrá convocar a los solicitantes en cualquier momento del proceso selectivo.

Evaluadas las solicitudes, la comisión elevará al Director General de Bienes Culturales la propuesta de adjudicación de las becas, quien procederá a la adjudicación definitiva mediante acuerdo motivado.

Una vez hecha pública la adjudicación de las becas, los candidatos seleccionados deberán comunicar mediante escrito dirigido al Director General de Bienes Culturales su aceptación de la misma dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entendiéndose su renuncia o la misma de no resultar tal comunicación. Esta aceptación implica que el becario cede los derechos de publicación de su trabajo a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía con carácter gratuito y exclusiva.

9. Programa de trabajo y plazos de entregas.

Los becarios vienen obligados a remitir a la Dirección General de Bienes Culturales resúmenes trimestrales de su labor de formación o investigación dentro de los quince días naturales siguientes a la expiración de cada plazo trimestral. El no cumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la beca.

Los trabajos ya finalizados y debidamente mecanografiados serán entregados por cuadruplicado ejemplar en un plazo no superior a los diez días siguientes a la fecha de conclusión del disfrute de la beca. Estos quedarán en poder de la Dirección General de Bienes Culturales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Para el presente ejercicio de 1989 se convocan un total de cinco becas en España para el conjunto de áreas de especialización definidas en el punto segundo de la presente Orden. Estas becas tendrán un período de disfrute de doce meses y una dotación de 100.000 pesetas mensuales. Las instancias y documentación se presentarán según lo establecido en los apartados 5º y 6º, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Para el presente ejercicio de 1989 se convocan un total de dos becas en el Extranjero para el conjunto de áreas de especialización definidas en el punto segunda de la presente Orden. Estas becas tendrán un período de disfrute de doce meses y una dotación de 140.000 pesetas mensuales. Las instancias y documentación se presentarán según lo establecido en los apartados 5º y 6º, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. Para el presente ejercicio de 1989 se convocan ayudas para asistencia a Congresos y Estancias Breves en instituciones nacionales y extranjeras, cuyo número dependerá de las disponibilidades presupuestarias. El importe de las ayudas será como máximo el siguiente:

- a) Actividades a desarrollar dentro del territorio nacional 275.000 ptas.
- b) Actividades a desarrollar en Europa: 400.000 ptas.
- c) Actividades a desarrollar en el resto del mundo: 500.000 ptas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 1989

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 12 de junio de 1989, por la que se nombra, por sustitución, vocal del Consejo Andaluz de Cooperación.

La Orden de 8 de octubre de 1987, por la que se regula el acceso de las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones al Consejo Andaluz de Cooperación, establece, en su artículo 3, que el Consejero de Trabajo y Bienestar Social (hoy Consejero de Fomento y Trabajo), mediante Orden, distribuirá el número de vocales correspondientes a las Organizaciones Cooperativas de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º.4 y 4º, en relación con su Disposición Transitoria, del Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación.

Realizada por Orden de 24 de febrero de 1988 la distribución entre las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones del número de vocales en el Consejo Andaluz de Cooperación, se procedió, por Orden de 7 de abril de 1988, al nombramiento de los mismos.

A su vez, fijado en dos años el primer mandato de los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación, la Disposición Adicional 1ª de la Orden de 8 de octubre de 1987 establece que en los supuestos de interrupción del mandato de los miembros del Consejo, éstos serán sustituidos hasta la terminación del mismo, debiendo para ello, según lo establecido en el artículo 4º.2 de la mencionada Orden, acreditar, ante el Consejero de Fomento y Trabajo, el acuerdo del Organo estatutario competente que designe al sustituto.

En su virtud, y previa designación de la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos Andaluces.

DISPONGO:

Artículo único. Nombrar vocal del Consejo Andaluz de Cooperación en representación de la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos Andaluces, a D. Manuel Collado Bailén, en sustitución de D. Salvador Fernández Gutiérrez.

Sevilla, 2 de junio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de junio de 1989, por la que se cesa a Don Antonio Rodríguez Almodóvar, como Asesor Ejecutivo para la Exposición Universal Sevilla 1992, por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en cesar a D. Antonio Rodríguez Almodóvar, Asesor Ejecutivo para la Exposición Universal Sevilla 1992, por pase a otro destino.

Sevilla, 27 de junio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de mayo de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Pedro Rodríguez Oliva, en el área de conocimiento de Arqueología.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 11 de octubre de 1988 (BOE del 4 de noviembre de 1988) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artº 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de

Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponde a:

D. Pedro Rodríguez Oliva, en el área de conocimiento de Arqueología, adscrita al Departamento de Prehistoria y Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Málaga, 29 de mayo de 1989.— El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombro Profesora Titular de Universidad a Dª Montserrat Salvi Martínez, en el área de conocimiento de Cirugía.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 29 de septiembre de 1988 (BOE de 18 de octubre de 1988) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artº 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden:

Dª Montserrat Salvi Martínez, en el área de conocimiento de Cirugía, adscrita al Departamento de Cirugía, Obstetricia y Ginecología.

Málaga, 29 de mayo de 1989.— El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Antonio Diéguez Lucena.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 29 de septiembre de 1988 (BOE del 18 de octubre de 1988) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artº 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponde a:

D. Antonio Javier Diéguez Lucena, en el área de conocimiento de Lógico y Filosofía de la Ciencia, adscrita al Departamento de Filosofía.

Málaga, 6 de junio de 1989.— El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 7 de junio de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores de esta Universidad, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento a D. José Lara Garrido y otros.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 11 de octubre de 1988 (BOE del 4 de noviembre de 1988) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artº 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores de esta Universidad, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponde a:

CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

D. José Lara Garrido, en el área de conocimiento de Filología Española, adscrito al Departamento de Filología Española, Románica, Estudios Arabes e Islámicos y Teoría de la Literatura.